

Documentación para la exportación a Andorra

FACTURA COMERCIAL ORIGINAL:

Tiene que llegarnos ORIGINAL y una copias u ORIGINAL y una fotocopias. Estas copias se distribuirán del siguiente modo:

Original: para la Aduana Española.

1 copias ó 1 fotocopias: para la Aduana Andorrana.

Las facturas deben ir exentas de IVA según artículo 21 de la Ley del IVA y en ellas tiene que figurar la descripción de la mercancía, el número de bultos y el peso aproximado. (Estos datos son imprescindibles para el despacho de la mercancía y si no van en la factura pueden ir también en algún listado o relación de carga que prepare la Agencia de Transporte).

ALBARANES:

El albarán es un documento que **NO** acepta la Aduana para despachar.

MERCANCÍAS SIN CARGO:

Las mercancías sin cargo deberán ir acompañadas de factura comercial en la cual, además del detalle de la mercancía, deben figurar las siguientes especificaciones:

“MERCANCÍA SIN VALOR COMERCIAL”

“Valor a efectos estadísticos _____ EUROS”

Es muy importante que el valor estadístico que se indique esté ajustado al valor real de dicha mercancía puesta en el mercado, ya que en caso de que la Aduana Andorrana detecte que el valor declarado esté por debajo del real, ésta procedería inmediatamente a imponer la correspondiente sanción.

EXPORTACIONES TEMPORALES:

Las mercancías que se envíen temporalmente a Andorra deberán ir acompañadas de factura comercial lo más desglosada posible y es imprescindible saber la descripción de la mercancía, ya que en ocasiones sólo consta la referencia y esto nos obliga a contactar con el exportador para efectuar el despacho de la mercancía.

Si la exportación temporal se debe a un alquiler, necesitamos una copia del contrato de alquiler.

Estas facturas deben ir siempre destinadas a un cliente Andorrano.

Debe figurar claramente en la factura la mención: "EXPORTACIÓN TEMPORAL".

